



Clase de proceso	<b>LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</b>
Demandante	Ernesto Jaramillo Saakan
Demandado	Jennie Milena Valdés Romero
Radicación	50001 31 10 003 2016 00515 00
Asunto	Ordenar entrega de dinero
Fecha de la providencia	Seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

\*Atendiendo a la solicitud conjunta suscrita por las partes y recibida en nuestro correo institucional, se **ORDENA a prorrata** la entrega de los dineros que por concepto de cánones de arrendamiento se encuentran consignados para este proceso a **Ernesto Jaramillo Saakan** con C.C. No. 17.329. 160 y a **Jennie Milena Valdes Romero** con C.C. No. 40.401.118 el apoderado de la demandada **Jennie Milena Valdés Romero**.

\*Infórmese al abogado Fredy González Matiz a su correo electrónico [fregoma65@hotmail.com](mailto:fregoma65@hotmail.com); los canales con los que cuenta el Juzgado para la revisión del expediente y el trámite que debe adelantar para obtener las piezas procesales requeridas.

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 61 del 07/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria